

65

Recipiac  
Comuniq  
de las provin  
i recomienda  
plimiento do  
tratado 2.<sup>o</sup> i  
de la Recipi  
a los emplead  
cubrir, prever  
guerra i quale  
de la, nentra  
los contraven  
leyes. Recu  
Gobernadores  
que, si dicen  
conformidad  
culo 3.<sup>o</sup> del  
entre la Nue  
de las demás  
leyes ya cit  
parte 4, <sup>a</sup> tra  
Por Si, E.

NATUR  
En 19 i  
cultivo cartas  
que en segun  
John Ri  
súbitos d  
Lino Gonz  
Heppi Doy,  
marineros de

En 26 de  
Ocaña, provi  
valuado en 21  
Juana Marta  
ambos con so

El dia 27  
mitidos por el  
previos los ter  
reno, Fidel I  
necián a la n  
se expresan, e  
cantidades, e.

DE  
Tomas Cip

Art. únic  
partamento

mauditos para establecer estos empleados, i aunque au  
torizado por el Gobierno Supremo, ya para nombrarlos  
interinamente, ya para reunir en un solo empleado los  
destinos de esta naturaleza, i ya en fin para separarlos  
cuando así conviniera al mejor servicio público; ninguno  
de estos medios ha surtido efecto, porque no hai quien  
quiera encargarse del desempeño de tales destinos: así  
es que en casi todos los cantones falta el administrador  
de recaudación, el estanquero proveedor de tabacos i el  
colector de diezmos; i en Arauca hasta el administrador  
de la aduana de aquél puerto, en términos de que, la  
recaudación de los derechos, que allí se han causado, ha  
sido preciso que la haga el Jefe político por sí mismo,  
sin que por esto se hayan dejado de presentar grandes  
dificultades para verificar los cobros. El Gobernador en  
carece la necesidad de que la Cámara solicite del Con  
greso una legislación especial para el arreglo de este  
importante negociado en Casanare, olojando entretanto  
muy inciedientemente, el celo i actividad de los empleados  
principales de hacienda, a los que parece deberse que no  
han faltado recursos para los gastos necesarios de la  
provincia.

Tesoreria provincial—La Cámara debe nombrar teso  
tero provincial, porque el individuo que desempeña este  
destino ha concluido ya su periodo, i a mas, no ha podido  
asegurar su mancebo, sobre cuya circunstancia nada pro  
videnció la Cámara a pesar de haber sido informada de  
ello anteriormente por el Gobernador.

Instrucción pública—Hai en la provincia nueve escuelas  
de niños i una de niñas, a las que concurren cerca de 200  
alumnos: en cuatro de ellas se hacen adelantos positivos  
en la instrucción primaria; pero en las restantes no es  
muy aventajada la enseñanza. No ha sido posible esta  
blecer la escuela normal, porque aun no se han reunido  
los fondos suficientes, i cuando ya se tengan colectados  
debe comienzarse por construir el local; pero para ello  
faltan en la provincia, no solo operarios inteligentes, sino  
hasta brazos que trabajen materialmente.

Administración de justicia—Por decreto ejecutivo de 3.<sup>o</sup>  
do Noviembre del año próximo pasado, fueron reducidos  
a tres los circuitos judiciales de la provincia; dos de ellos  
están servidos por letrados de entera consagración, i para  
el otro acaba de nombrar el tribunal del distrito.

Misiones—El Gobernador ha podido averiguar los ga  
nados que corresponden a cada una de las misiones,  
poniéndolos luego al cuidado de personas de honradez i  
responsabilidad. En virtud de las órdenes del Supremo  
Gobierno, han sido provistas de curas las diversas misio  
nes de Casanare i Meta, a excepción de Cuanajaló.

Conclusion—El Gobernador concluye exponiendo que  
aunque es triste el cuadro de la provincia, los males que  
ella sufre pueden remediarself ocurriendo a los altos  
poderes nacionales.

8085

#### INSTRUCCION PRIMARIA.

El Gobernador de Cartagena ha participado a la Se  
cretaría de Gobierno, en nota de 28 de Octubre último,

Ciudad, respecto al Dr. José Cristóbal Ordóñez.

#### ESCRIBANIAS.

El Tribunal del distrito judicial de Cundinamarca  
participa haber mandado fijar edictos por sexta vez para  
la provisión de la escribanía pública del cantón de la  
Palma: el término señalado es el de 90 días contados  
desde el 16 de este mes.

En 10 de Octubre mandó fijar edictos el Tribunal del  
distrito judicial de Guanentá, convocando a oposición  
para proveer en propiedad la escribanía numeraria del  
cantón de Piedecuesta.

#### EXTRACTO ✓ 4888

del cuadro que el Gobernador de Casanare presentó a la  
Cámara de provincia, en sus sesiones de este año.

Orden público—La paz i el orden han reinado en la  
provincia, i el Gobernador ha sostenido fielmente la li  
bertad i la igualdad. El Supremo Gobierno ha dictado  
varias disposiciones útiles a Casanare, i de este modo  
se ha sentido el influjo del progreso.

Régimen administrativo—Nada adelanta la provincia  
en los ramos de la administración pública, pues contin  
úa la escasez de hombres que sirvan los empleos con  
cejiles, sobre todo en la misma capital, por la influencia  
mortífera del clima. La humedad del terreno de Pore es  
la causa de las fiebres periódicas que diezman su población,  
i mantiene sus edificios en estado de próxima ruina.  
Los empleados son casi los únicos habitadores de la  
ciudad, i estos pasan enfermos las dos terceras partes  
del año; toca pues a la Cámara promover la variación de  
la capital a otro punto: el tablón de Guacamaya sería el  
mas a propósito para ello, porque es seco, sano i hermoso,  
con aguas suficientes, i materiales de construcción en sus  
inmediaciones.

Elecciones—Las asambleas electorales se reunieron  
todas, en el período designado por la lei, i desempeñaron  
las funciones de su resorte: en la de Chire no pudo ha  
cerse mas elección que la de Vicepresidente de la Re  
pública, porque solo concursaron dos electores, únicos  
que en el actual período se hallaron en capacidad de  
concurrir, que fueron los de los distritos de Chire i Gua  
tiva, no habiéndolo hecho Tame, Macaguane, Ectoyes i  
Manare, porque en las elecciones primarias no se nom  
braron electores por aquellos distritos.

Continjente de hombres—En el año anterior olvidó la  
Cámara hacer la distribución del continjente asignado a  
la provincia, por lo mismo, dice el Gobernador, debe la  
corporación dedicar algunos momentos a este objeto.

Acto de la Cámara en su sesión anterior—Con el eje  
cutivo del Gobernador, fueron elevados al Despacho del  
Presidente de la República los actos de la corporación,  
expididos el año último, a excepción de uno que fué ob  
jetado, i algunos de ellos no han tenido resultado. A las  
solicitudes dió también el Gobernador el curso corres

segurando su responsabilidad: que no existen en este juzgado otras causas civiles pendientes, cuyo curso se haya paralizado por ma  
sadas.—Remedios: Julio 2 de 1846.—Benito Alejandro Baccaur.—Joaquín A. Ceballos, escribano del numero.

Pinede 1123

PARTES.	MATERIA DEL JUICIO.	ÚLTIMO ESTADO.	FECHA DESDE QUÉ TIENE ESTE ESTADO.	DÍAS DE DEMORA.	MOTIVOS DE DEMORA.
come i Pedro A. Alvarez.	Cantidad de pesos.....	En el de confirmar traslado.	5 de Abril de 1836	3738	Abandono de las partes.
Azón i Rudecindo Arango.	Idem.	En el de pruebas.....	18 de Junio de 1839	2734	Idem.
Ruizterrez i José M. Merdiola.	Valor de una esclava.....	En el de dar traslado.....	18 de Enero de 1837	3085	Idem.
omo de Fábica i Joaquín A.	Seguridad de una caçellan.	En idem id.....	23 de Junio de 1836	3659	Idem.
del Ruller.....	Liquidación de cuentas.	En idem id.....	19 de Enero de 1839	2719	Idem.
no Castro i José A. Jiménez.	Cantidad de pesos.....	En el de dictar sentencia.	9 de Mayo de 1839	2618	Idem.
omez i Nicolás Zúñiga.	Baracato.....	En el de emplazamiento.	9 de Agosto de 1839	2517	Idem.
maría i Nazario Alvarez.	Cantidad de peso.....	En el de pregón.....	17 de Dñe. de 1843	827	Idem.
ustos i Valentín Trias.....	Propiedad de una finca.....	En el de apelación.....	11 de Febrero de 1841	1966	Idem.

(#18-3D-3F)

## JUICIO DE IMPRENTA.

Absuelto—Francisco Hipólito Enríquez, José María Rojas, Lucas Ortiz, Manuel José Valencia, José Joaquín Guerrero, Agustín Antonio Erazo, Juan Santacruz.

Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la lei, i calificado los jueces, de hecho con la fórmula de "absuelto" el impresario titulado "O tempora," denunciado el dia 15 de Setiembre del presente año, por los señores Dres. Antonio i Juan Bautista Zarama i Felipe Benavides, la lei absuelve á Anhel María Astudillo responsable de dicho impresario, i en su consecuencia mando se lo alcen la caucion ó fianza, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre i reputacion. Pácese copia legalizada de la presente sentencia á los acusadores i dese otra al acusado si la quiere. Remítase testimonio al Gobierno para que se publique en la Gaceta como en la lei de imprenta se previene; i hágase saber.—Fernando Jurado i Burbano.—Proveyoso por el Sr. Fernando Jurado, Juez subrogante del segundo cantonal que despacha por estar impedido el Sr. Juez letrado i en uso de licencia el primero i segundo cantonal, en Pasto á 1.º de Octubre de 1846.—Ante mí Antonio Dorado, escribano público del número segundo.

Es copia de su original que obra en el expediente promovido por los señores Dres. Antonio i Juan Zarama i Felipe Benavides sobre acusación del impresario publicado en esta ciudad el dia 15 de Setiembre último titulado "O tempora," por reputarlo injurioso contra ellos, al que en caso necesario me remito; en sé ce ello lo signo i firmo en Pasto á 29 de Octubre de 1846.—† En testimonio de verdad—Antonio Dorado, escribano público del número segundo.

\*\*\*\*\*

N.º	FECHA DE LA INICIA-	CION.	PARTES.	Relación de las causas civiles p-		
				1	2	3
1	10 de Marzo de 1836	Dolores Jacome i Pedro A.				
2	14 de Nbre. de 1838	José M. Mazon i Rudencio				
3	9 de Nbre. de 1836	Maria A. Gutierrez i José M.				
4	1 de Mayo de 1836	El maestro don de Fábrica i				
5	31 de Dñe. de 1838	Enero.				
6	6 de Nbre. de 1838	Blas i Rata, Bataller...				
7	6 de Agost. de 1839	Luis Moreno Castro i José				
8	9 de Nbre. de 1842	Maximo Gomez i Nicolas				
9	25 de Julio de 1839	José Santamaría i Nazarí				
		Salvador Bustos i Valentín				

Los inscritos juez i escribano aseguran bajo su de dos años, que las que quedan expuestas.—Remedio

Nombramientos hechos por la Corte Suprema de justicia en el mes de Octubre último.

El dia 17 nombró al Dr. Ruperto Anzola para juez letrado de Hacienda de la provincia de Mariquita.

El 27 al Dr. Gregorio Hoyos para el mismo destino en la provincia de Antioquia, i al Dr. Miguel Burbano para la de Túquerres.

El 29 al Dr. Carlos María Gómez para Juez letrado de la provincia de Tunja.

Nombramientos hechos por el Tribunal superior del distrito judicial de Cundinamarca.

El dia 14 de Setiembre nombró al Dr. Juan Nepomuceno Arenas para abogado de pobres en segunda instancia.

El dia 8 de Octubre al Dr. Rafael María Gaitán para Juez letrado, en propiedad del circuito de la Palma.

El 13 del mismo al Dr. Miguel Reyes para abogado de pobres en segunda instancia.

El 21 al Dr. Lorenzo Asanador para escribano en propiedad del cantón de Tocaima.

El mismo dia al Dr. Bernardino Tovar para Juez letrado en propiedad del circuito de Cipacuira.

Nombramientos hechos por el Tribunal del distrito judicial del Cauca.

El dia 17 de Setiembre nombró al Dr. Juan Nepomuceno Núñez Coto para Juez letrado en propiedad del primer circuito de la provincia de Buenaventura, i al Dr. Lucas Vergara para Juez letrado interino del distrito de Supia.

El dia 1.º de Octubre al Dr. Emigdio Palau para Juez letrado en propiedad del circuito de Cartago.

El 26 al Juan Sandoval para escribano en propiedad del cantón del Toro.

El 29 nombró al Dr. Juan Nepomuceno García para Juez letrado en propiedad del circuito de Ixcuandé i Micai, i al Dr. Felipe Páz para Juez letrado, interino del circuito del Atrato.

## ABOGADOS.

La Corte Suprema de justicia expidió en 8 de Octubre último, título de abogado al Dr. Manuel Guerrero.

El Tribunal del distrito judicial del Istmo, expidió en 19 de Agosto igual título al Dr. Cecilio Chiari.

El Tribunal del distrito judicial de Antioquia, avisa haber abierto su estudio en él el Dr. Francisco A. Palau. Igual aviso da el Tribunal del distrito judicial de Guantánamo, respecto al Dr. Juan Crisóstomo Ordoñez.

## ESCRIBANIAS.

El Tribunal del distrito judicial de Cundinamarca participa haber mandado fijar edictos por sexta vez para la provisión de la escribanía pública del cantón de la

pondiente, i la que versaba sobre concesión de tierras baldías, fué favorablemente despachada.

No se han presentado licitadores a los derechos de peaje que por uno de dichos actos mandó rematar la Cámara. Tampoco se han presentado empresarios á la apertura del camino de Támará á la laguna del Venado, i el Gobernador expone que, según las noticias adquiridas, no es suficiente para la empresa la cantidad decretada por la Cámara, i ofrece que por separado dará á la corporación un informe circunstanciado del costo de la obra i de las ventajas que reportaría de ella la provincia, i acompañará el plano del camino.

Adjudicación de tierras baldías i exenciones a los emigrados—Algunas solicitudes se han hecho al Gobernador pidiendo tierras baldías; mas aunque se les haya dado el curso correspondiente á los que se han hallado ejecutables, nunca ha podido decretarse la adjudicación, por falta, no solo de agrimensores, sino hasta de peritos.

Han sido concedidas á diez emigrados (siete extranjeros i tres nacionales) las exenciones de que tratan los artículos 3.º i 4.º de la ley 4.º, Parte 5.º, Trat. 1.º de la Recopilación Granadina, con las que se ha despejado el estímulo que, al expedir aquél acto, se propuso el legislador.

Rentas provinciales—En el año económico provincial, que concluyó en Junio último, produjeron las rentas de la provincia 1,514 pesos 6  $\frac{1}{2}$  reales, que con 816 pesos 4 reales que existían del anterior, hacen la suma de 2,331 pesos 2  $\frac{1}{2}$  reales, de la que se gastaron 454 pesos 1 real, quedando por consiguiente la existencia de 1,877 pesos 1  $\frac{1}{2}$  reales, de los cuales 148 pesos 2  $\frac{1}{2}$  reales son de fondos comunes, i 1,728 pesos 7 reales de fondos de aplicación especial.

El producto de los derechos de peaje toma cada dia mas incremento, á consecuencia de las grandes introducciones de ganado que se hacen de Venezuela. El Gobernador estima que debiera rebajarse la mitad del impuesto, para excusar el fraude i acallar el clamor de los contribuyentes que hallan excesivo el derecho, tanto mas, cuanto que los caminos en que se cobra no reciben mejora alguna.

Rentas municipales i comunales—Estas rentas siguen en el desorden, en que han estado siempre, tanto por lo insignificante de sus rendimientos, como por falta de sujetos idóneos que desempeñen las respectivas tesorerías. El Gobernador quería presentar á la Cámara cuadros de ellas, pero aunque con la debida anticipación pidió los datos necesarios al efecto, no pudo conseguirlos.

Rentas nacionales—Cada dia se imposibilita mas la recaudación de estas por falta de los empleados cationales de hacienda. El Gobernador ha hecho esfuerzos inauditos para establecer estos empleados, i aunque autorizado por el Gobierno Supremo, ya para nombrarlos interinamente, ya para reunir en un solo empleado los destinos de esta naturaleza, i ya en fin para separarlos cuando así conviniera al mejor servicio público; ninguno de estos medios ha surtido efecto, porque no hai quien quiera encargarse del desempeño de tales destinos; así que en casi todos los cantones falta el administrador

núm. 192  
escuela pú-  
blica veinte i de  
Ramos.

En el m-  
de instrucc-  
se abrirá la  
Diciembre.  
Secretari-  
Bog.

Según la  
nota fechada  
asamblea de  
Chiriquí.  
S. L. Lili de  
Vicepreside  
de la rep-  
en la fac-  
de Potosí  
fayón, 162.  
quidar la  
DEP. 13

diciada al  
Gobernador i  
Despacho  
viembre de

Los indi-  
brios de Ve-  
se usilaren  
las armas e  
zólatino. Si  
intentaren  
de preparar  
a Venezuela  
si pretendi-  
hombres ú  
dades de V  
prescrita i  
Recopilaci-  
Comuni-  
de las pro-  
i recomiend-  
plimiento d  
tralado 2.º  
de la Rec-  
de la Rec-